



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Resolución Directoral de UGEL N° 004362 -2024-
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

SAN IGNACIO;

22 NOV. 2024

VISTO; el expediente N° 10535, de fecha 22 de noviembre del 2024 y el Informe Legal N° 454-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 22 de noviembre del 2024, en folios trece (13), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 20 de noviembre del 2024, con Registro N° 10535, don **JUAN GONZÁLES RAMOS**, requiere que se cumpla con la ejecutar la Resolución Directoral de U.G.E.L N° 04719-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 15 de setiembre del 2023, y consecuentemente su Incorporación a Planilla de Pago mensual de la Bonificación Especial por haber desempeñado cargo directivo, correspondiente al 5% de la Remuneración Total Integra, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, en caso de no cumplir, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales de Demanda Constitucional de Acción de Cumplimiento;

Que, sobre el particular, cabe precisar que don **JUAN GONZÁLES RAMOS**, ha iniciado un proceso Judicial contencioso administrativo contra esta institución, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, cuyo número de Expediente es el N° 100-2016-CA, donde ha emitido la **SENTENCIA**, la misma que se encuentra contenida en la resolución número **CUATRO**, de fecha 19 de octubre del 2016, y que fue declara **CONFIRMADA** por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, mediante **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la resolución número **OCHO**, de fecha 12 de mayo del 2017, mediante el cual se declaró **INFUNDADA** su demanda de pago de la bonificación especial por desempeño de cargo directivo equivalente al 5% de su remuneración total íntegra, devengados e intereses legales generados desde la omisión de pago;

Que, frente a ello, es que mediante Resolución Directoral de U.G.E.L N° 04719-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 15 de setiembre del 2023, se resuelve, **SE RESUELVE, en el artículo Primero, DEJAR SIN EFECTO EN PARTE**, la Resolución Directoral UGEL N° 004497-2017/ED-SI., de fecha 24 de julio de 2017, en el extremo que se reconoce el incremento e incorporación en planilla mensual de la bonificación especial por haber desempeño cargo directivo, correspondiente al 5%, consignado en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, por existir liquidación de reajuste del incremento antes descrito, efectuado por el Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a fin de evitar duplicidad de reconocimiento de dicho beneficio; en tanto, que, **en el artículo Segundo, RECONOCER**, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, a favor del demandante **JUAN GONZALES RAMOS**, la incorporación a planilla de pago en forma mensual, de la bonificación especial por haber desempeñado cargo directivo (director cesante), correspondiente al 5% de su remuneración total íntegra, cuyo importe es por la suma de S/ 43.26 soles; **en el artículo Tercero, AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, era que proceda conforme al mandato judicial y a los procedimientos establecidos para la de obligaciones de dar suma de dinero, especificadas en la parte considerativa de la presente resolución; y, **en el artículo Cuarto, DISPONER**, que la Responsable del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRSH, de la UGEL San Ignacio realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía para la incorporación a la planilla mensual de pagos de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo directivo, correspondiente al 5%, según lo ordenado por el poder





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N° 004362 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

judicial a favor de don JUAN GONZALES RAMOS, tal como lo precisa la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, asimismo, se tiene que mediante Informe N° 098-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/ERP/AIRHSP, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Responsable del AIRHSP, informa sobre el cumplimiento judicial, indicando lo siguiente:

"1. Que el Sr. Juan Gonzales Ramos cuenta con dos expedientes:

-Exp N° 204-2018-0-1704-JR-LA-01 sentencia Cuatro, que reconoce se reincorpore en planilla de forma mensual la preparación de clase equivalente al 30% por la suma de S/ 64.65 (sesenta y cuatro con 65/100 soles) contenida en el Informe N° 489-2022-DRL/PJ, emitiendo la UGEL San Ignacio la Resolución Directoral N° 4771- 2023, de fecha 21 de setiembre del 2023 otorga dicho reconocimiento en cumplimiento del mandato judicial.

-Expediente 0100-2016-01704-JR-LA-01, sentencia ocho que reconoce el 5% de la remuneración total integra por haber desempeñado cargo directivo por la suma de S/43.26 (cuarenta y tres con 26/100 soles), contenida en el informe N° 264-2021- DRL-COB/PJ. así mismo la UGEL San Ignacio emite la Resolución N° 4719-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 otorga dicho reconocimiento en cumplimiento del mandato judicial.

Es preciso resaltar que dichos montos mensuales fueron liquidados e informados por el Departamento de Revisión y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Lambayeque.

2. En ese contexto hago mención que, el reconocimiento de pagos mensuales a servidores públicos es de obligación por parte de las entidades del estado en el marco de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, el registro de la información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público" (AIRHSP).

3. Que, el actor Sr. Juan Gonzales Ramos venia percibiendo en BOLETA de pago como concepto (Rmanncaf) desde octubre 2017 hasta abril del 2024, el monto de S/58.85 (cincuenta y ocho con 00/100 soles), por el concepto de desempeño en cargo directivo equivalente al 5% de la remuneración total integra, reconocido en Resolución Directoral N° 4497-2017-UGEL.SI, de fecha 24 de julio del 2017, dicho monto fue liquidado por la oficina de Planillas de UGEL San Ignacio mediante informe N° 088-2017-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/UPER-ERP.

4. En cumplimiento del marco normativo Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, mediante Oficio N° 135-2024-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/D. de fecha 12 de febrero del 2024, hoja de ruta N° 030824-2024, se realizó el trámite ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía para que se active en el aplicativo AIRHSP los conceptos y montos mensuales de Preparación de clase equivalente al 30% y el reconocimiento del 5% por desempeño de cargo directivo, proceso que culminó el 25 de abril del año 2024.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N° 004362 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

5. Que habiéndose culminado el proceso de activación en el aplicativo AIRHSP en abril del año 2024, los conceptos judiciales antes mencionado del actor Juan Gonzales Ramos, automáticamente el responsable de planilla activa el pago mensual en el Sistema Único de Planillas, sumando a los conceptos que ya venía percibiendo bajo la misma normativa, así mismo es eliminado el monto de S/ 58.85 por no corresponder teniendo en cuenta que prevalece el monto reconocido por la Departamento de Revisión y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Lambayeque, según el detalle siguiente:

Conceptos	Ante - boleta abril 2024	+ Reajuste	Mayo 2024
Bondirct	4.98	43.26	48.24
Bonesp	29.06	64.65	93.71

6. Se hace hincapié que los pagos a la fecha se vienen generando mensualmente es por ello que se adjunta boletas de pago del mes abril y mayo 2024".

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que respecta al "CARÁCTER VINCULANTE DE LAS DECISIONES JUDICIALES", se tiene que: "(...) Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...)";

Que, en tal sentido, conforme a lo ya señalado precedentemente, ante el conocimiento pleno de la existencia de un proceso judicial tramitado ante el Juzgado Civil de San Ignacio (Expediente N° 100-2016-CA), donde ya existe pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión que realizada, y, sobre todo, el acto administrativo que ha emitido la UGEL SAN IGNACIO, con el cual se cumple íntegramente el mandato de que se incorpore a planilla el 5% por cargo directivo debidamente reajustado, esto es, de S/ 4.98 soles a S/ 48.24 soles, incluido los S/ 43.26 soles ordenado por el Poder Judicial como reajuste, lo cual ha motivado a que se tengan que realizar las gestiones administrativas pertinentes tendientes a dar cumplimiento dicha decisión, el mismo que se ve reflejado en la boleta de pago del administrado JUAN GONZÁLES RAMOS, correspondiente al mes de MAYO DEL 2024, por tanto, no existe obligación pendiente que realizar por esta institución pública a su favor; en todo caso, si tuviera que realizar algún tipo de cuestionamiento lo tendría que hacer valer ante el mismo juez que conoce su petitorio y que ya ha resuelto conforme a Ley, más ya no a través de esta vía administrativa; en ese sentido, su pedido resulta ser IMPROCEDENTE;

Que, mediante Informe Legal N° 454-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA porque se emita acto resolutorio DECLARANDO IMPROCEDENTE la solicitud efectuada por don JUAN GONZÁLES RAMOS, con fecha 20 de noviembre del 2024 (Registro N° 10535);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 454-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad el 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Resolución Directoral de UGEL N° 004362 -2024-
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud efectuada por don **JUAN GONZÁLES RAMOS**, con fecha 20 de noviembre del 2024 (Registro N° 10535), sobre cumplimiento de la Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04719-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 15 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
EEVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH